

## DIRECCION ADMINISTRATIVA

### ORDEN DE COMPRA/ SERVICIO

<b>PARA PROVEEDOR:</b> EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA WORSYV CIA. LTDA <b>RUC:</b> 1091747371001	<b>DIRECCIÓN PROVEEDOR:</b> IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO / FLORES 238 Y SALINAS	<b>No. ORDEN:</b> MINTEL-DA-OS-14-2021
--	--	--

FECHA:	ELABORADO POR:	DEPARTAMENTO:	FECHA DE COTIZACIÓN:
18/03/2021	Ing. Viviana Villavicencio	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	18/03/2021

**REFERENCIA:** Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0383-M de fecha 18 de marzo de 2021, remitido por la Mgs. Mayra Ayo, Especialista de la Dirección Administrativa, en el cual solicitó el "Servicio De Seguridad Y Vigilancia Privada para las Instalaciones del MINTEL en la ciudad De Quito", certificación No 97 partida 01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000 denominada "Servicio de seguridad y vigilancia" de fecha 18 de marzo de 2021

**PEDIDO:**

- Se sirva entregar el servicio solicitado conforme lo establecido por la institución.
- Entregar la factura original, el certificado bancario, copia de RUC para proceder al pago correspondiente vía transferencia bancaria.

**OBSERVACIONES:**

- Si el servicio no cumple con lo requerido por la Institución, no será aceptado para el pago.

**FORMA DE PAGO:**

Se realizará un pago mensual contra entrega del servicio recibido a entera satisfacción de la entidad contratante, conforme la **presentación** de la siguiente documentación:

**PRIMER Y ÚNICO PAGO:**

- Resolución ministerial que otorga el permiso de operación emitido por el Ministerio del Interior.
- Informe emitido por el Contratista y aprobado por el Administrador de la orden,
- Listado de guardias que laboraron en la institución,
- Factura debidamente autorizada por el SRI.
- Acta entrega recepción definitiva correspondiente de conformidad a lo establecido en el Art. 124 del RGLOSNC

**MULTAS:**

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información sancionará con multas al contratista cuando este incurra en el incumplimiento de los servicios de seguridad y vigilancia solicitados por el MINTEL, debido a causas imputables al Contratista, o incumplimiento de lo establecido en la orden de servicio.

Se cobrará el porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta contratación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato."

La contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por esta Orden le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total de la Orden la contratante podrá declarar

## DIRECCION ADMINISTRATIVA

### ORDEN DE COMPRA/ SERVICIO

anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicará una multa de acuerdo al siguiente detalle:

#### **FALTAS LEVES:**

Por cada actividad establecida como falta leve en los presentes términos de referencia, se aplicará una multa correspondiente al 1 X 1000 que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el la orden de servicio.

- No cumplir con los reportes e informes de las ocurrencias del servicio.
- Mala presentación personal que afecten la imagen del uniforme.
- Falta de respeto a funcionarios o clientes debidamente sustentado (*incluye separación del vigilante previo análisis del Administrador de la orden de servicio*)
- Alterar el orden y/o ubicación de los muebles y equipos de la institución.
- Utilizar el teléfono celular para escuchar música o jugar, mientras se encuentra en servicio.
- Fumar durante el turno de trabajo.
- Llevar prendas de vestir ajenas al uniforme, así como también utilizar implementos y/o aditamentos, que no son los de dotación proporcionados por el CONTRATISTA.
- Permitir el ingreso de sus familiares o amigos a las instalaciones en horas o días laborables y no laborables, a las áreas de trabajo o zonas restringidas.
- Alimentarse o comer en su puesto durante el turno de trabajo.
- Si el CONTRATISTA no entrega uniformes y su respectiva dotación en buenas condiciones operativas al inicio y durante la prestación del servicio.
- Llegar atrasado al relevo con 15 minutos, el personal deberá presentarse en su lugar de trabajo, al menos con 15 minutos de anticipación. Si dentro de los primeros 15 minutos de iniciada su jornada de trabajo no se presentare, transcurridos los 15 minutos iniciales del retraso, se considerará como ausente, por lo tanto el CONTRATISTA tiene la obligación de cubrir con otro vigilante el puesto de seguridad. La ausencia debe ser cubierta en un plazo máximo de dos horas.
- Abandonar el puesto, por un lapso mayor a 10 minutos.
- Emplear expresiones, ademanes o gestos que tiendan a disminuir la autoridad o respeto a un funcionario.
- Excederse con el tiempo estipulado para el almuerzo, por más de 10 minutos.
- Hacer uso indebido o exagerado de los medios de comunicación en dotación.
- No ocupar con prontitud el puesto señalado, encontrándose de turno.
- No abrir y cerrar puertas de ingreso y salida de vehículos en horarios establecidos.
- Omitir el órgano regular de la institución.
- No informar el cambio de guardias de los puestos asignados.
- No estar atento al llamado de radio.
- Presentarse al turno de trabajo sin el equipo requerido.

#### **FALTAS GRAVES:**

El MINTEL, sancionará al CONTRATISTA por cada actividad establecida como falta grave en los presentes términos de referencia, con una multa correspondiente al 2 X 1000 que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de servicio.

- Desconocimiento o incumplimiento de las funciones establecidas para el puesto, por parte del vigilante o supervisor, debidamente reportados por el administrador.



## DIRECCION ADMINISTRATIVA

### ORDEN DE COMPRA/ SERVICIO

- Reincidencia en el cometimiento de las faltas leves.
- Si no se cumple con las obligaciones descritas en la orden de servicio.
- No cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice el Administrador.
- Realizar actividades y/o funciones que no competen a la función específica de seguridad.
- Cuando se detecte que el CONTRATISTA no informe y/o se reserve información de las faltas en el servicio por parte de su personal.
- Desprenderse de su uniforme, equipo y arma de dotación.
- Propagar rumores falsos que afecten el prestigio del MINTEL o la reputación de alguno de los funcionarios, que produzcan inquietud o malestar entre los restantes trabajadores o público en general.
- Informarse del contenido de cartas, comunicaciones o documentos de pertenencia del MINTEL.
- Negarse a ejecutar labores o consignas que le han sido ordenadas por el Administrador.
- Divulgar cualquier información que el vigilante haya llegado a tener conocimiento, relacionado a la actividad del MINTEL.
- No mantener en condiciones óptimas y operativas el equipo de dotación incluido armas letales y no letales.
- Si los vigilantes y supervisores no portan las credenciales de identificación tanto de la compañía de seguridad como la que les acredita como guardias de seguridad.
- En caso de presentarse deficiencias logísticas tales como: uniformes y dotación de cada puesto de servicio; para lo cual previamente a dicha sanción el MINTEL comunicara por escrito al CONTRATISTA dentro de los 5 días posteriores a identificar la deficiencia logística.

El CONTRATISTA tendrá desde el momento de reportada la novedad, un plazo de 3 (tres) días calendario para verificar y solucionar las deficiencias reportadas, caso contrario el MINTEL aplicará una multa como Falta Atentatoria.

- Obligar al vigilante a doblar su turno de trabajo en caso de que el puesto no haya sido relevado.
- Permitir el ingreso a las instalaciones del MINTEL a funcionarios, clientes, proveedores y visitantes que se encuentren en estado etílico o bajo efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- No cumplir con las supervisiones establecidas en el cronograma respectivo.
- Abandono del puesto de vigilancia, sin que se adopten las acciones pertinentes para cubrir el puesto de vigilancia.
- Recibir y/o aceptar gratificaciones o pagos por parte de los clientes, proveedores o visitantes por cualquier motivo, así como también solicitar recompensas por cualquier actividad, gestión o trámite a realizarse en el MINTEL.
- Agredir físicamente o de palabra a un funcionario, contratista, proveedor o cliente, en cuyo caso, el MINTEL no se hará responsable de cualquier demanda legal.
- Apertura de oficinas en horarios y días no laborables o decretados días festivos sin la respectiva autorización del Administrador.
- Permitir la salida de los vehículos institucionales de los parqueaderos del MINTEL sin la respectiva autorización u orden de movilización.
- No informar de las novedades suscitadas en su turno.
- No acatar las políticas y disposiciones impartidas por el Administrador.
- Dar señales que produzcan alarma sin motivo.
- Descuido o negligencia en la custodia de bienes, equipo y prendas bajo su responsabilidad pertenecientes al MINTEL siempre que no constituya delito.
- Provocar escándalos en los puestos de trabajo.
- Uso indebido del arma letal.
- No acudir a los puntos de llamado de refuerzo en caso de emergencia que sufra en el interior de las instalaciones del MINTEL.
- Incumplir con una de las especificaciones de la oferta.
- Reincidencia en el cometimiento de una falta leve en un mismo puesto de servicio durante la misma semana calendario.
- Reincidir en no cubrir los puestos de trabajo con el número de personal y medios requeridos por el MINTEL.



## DIRECCION ADMINISTRATIVA

### ORDEN DE COMPRA/ SERVICIO

- Puesto de guardia sin equipo requerido o sin tener las condiciones para un correcto desarrollo de las actividades.
- No cumplir con el procedimiento de control de entrada y salida de vehículos, materiales y otros bienes en general de las instalaciones del MINTEL.
- No presentar dentro del plazo de 24 horas establecido el informe sobre un siniestro y demás informes que haya solicitado el Administrador del Servicio.
- Incumplimiento de las normas de Higiene, Seguridad Industrial y Salud vigentes ocasionando incidentes o accidentes.
- Las reincidencias de una falta durante un mes calendario en un mismo puesto de servicio, será objeto de una sanción económica con el doble del porcentaje del monto de sanción establecido.
- Adulterar registros de control con información falsa; o que un guardia haya suscrito la prestación de sus servicios en más de un registro de asistencia dentro del mismo horario. O en el caso que se detecte información falsa consignada en las bitácoras versus los controles de asistencia.
- Retiro no autorizado de controles de asistencia que sustenten el cumplimiento diario de servicio.
- Detección de firmas de guardias de seguridad registradas en los controles de asistencia diaria que no guardan integridad con la copia a colores de la cedula de ciudadanía que reposa en archivos del área encargada del control del servicio de seguridad y vigilancia.

#### FALTAS ATENTATORIAS:

El MINTEL, sancionará al CONTRATISTA, por cada actividad establecida como falta atentatoria en los presentes términos de referencia, con una multa correspondiente al 3 X 1000 que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de servicio.

Reincidencia en el cometimiento de las faltas graves.

- Ocasionar un disparo, por manipular el arma sin razón justificada, sin que el disparo haya ocasionado daños a terceros.
- Presentarse a su servicio con síntomas de haber ingerido licor y/o sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- Negligencia en el cumplimiento de sus funciones, que hayan facilitado la consumación de robo en las instalaciones del MINTEL.
- Negligencia de supervisores y vigilantes por no tomar acciones inmediatas para la aprehensión al sospechoso identificado después de cometer algún acto delictivo dentro de las instalaciones.
- Utilizar o maniobrar vehículos, máquinas, herramientas, equipos de computación u otros enseres de propiedad del MINTEL que no hayan sido proporcionados para el desempeño de su función de vigilancia o que desconozca su funcionamiento u operación, o emplearlos en un objetivo distinto a aquel para el cual fue designado o disponer arbitrariamente de ellos.
- Ser responsable de un accidente ocasionado por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- Ingerir bebidas alcohólicas en el interior de las instalaciones de las oficinas del MINTEL.
- Faltar de palabra u obra a los funcionarios y ciudadanos del MINTEL, por parte de los guardias, el CONTRATISTA además deberá responsabilizarse por el pago de los gastos de asistencia médica y demás prestaciones a que tenga derecho los afectados.
- Ocultar el nombre, cuando fuere interrogado por un superior, con el objeto de evadir responsabilidades.
- Disponer arbitrariamente, destruir, dañar, equipos, vehículos, instalaciones, mobiliario, etc., de propiedad del MINTEL.
- No reponer un arma de fuego requisada por otra arma de fuego en un plazo mayor a dos días, la multa seguirá corriendo hasta que el CONTRATISTA reponga otra arma de fuego con el permiso actualizado.
- En caso de que el CONTRATISTA no tenga actualizados los permisos que por ley debe tener una compañía de seguridad privada tales como permisos de operaciones, permiso de tenencia o porte de armas, permisos emitidos por Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, etc. El MINTEL sancionará al CONTRATISTA, con multa del (3 X1000) en relación al valor de la orden de servicio, que aún no ha sido entregado y recibido a satisfacción por la Entidad Contratante, y si estos permisos no son actualizados en un plazo mayor a 15 días el MINTEL podrá dar por terminada la orden de servicio de manera unilateral por incumplimiento grave al no tener actualizados los permisos que por ley le corresponden.



## DIRECCION ADMINISTRATIVA

### ORDEN DE COMPRA/ SERVICIO

#### REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL:

No.	DESCRIPCIÓN	P.UNITARIO	P. TOTAL
2	Puntos de servicio institucional de 24 horas permanente de lunes a domingo con arma no letal	\$3.266,66	\$3.266,66
1	Punto de servicio institucional de 12 horas permanente de lunes a domingo con arma no letal	\$684,44	\$684,44
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>3951,10</b>
		<b>IVA</b>	<b>474,13</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>4425,23</b>

**PLAZO:** El plazo de ejecución para la contratación del servicio, será de 28 días contados a partir del 18 de marzo de 2021 hasta el 14 de abril de 2021.

**DATOS PARA LA FACTURA:** Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

**RUC:** 1768151240001

**DIRECCIÓN:** Av. 6 de diciembre N25-75 y Av. Colón Quito – Ecuador

#### DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

El Administrador de la presente orden será la Ing. Lorena Cristina Quinatoa Córdor perteneciente a la Dirección Administrativa.

#### RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

- Velar por el fiel cumplimiento de la orden de servicio.
- Exigir al proveedor el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, y más disposiciones de la normativa legal vigente relacionada a la contratación.
- Elaborar y suscribir el informe de conformidad del servicio y el Acta correspondiente.
- Realizar la liquidación económica de la orden de servicio.
- Solicitar el pago una vez que finalice el mes de servicio.
- Dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el Art. Art. 530.10. de la Resolución Nro. RE-SERCOP2016-0000072.

#### OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El contratista, brindará el servicio de vigilancia y seguridad privada, para cuidar y proteger los bienes institucionales: instalaciones, activos fijos y demás bienes bajo custodia del MINTEL; así como también velará por la seguridad del personal, proveedores y visitantes; que se encuentren al interior de las dependencias de la institución.

- El personal y las actividades de la empresa deberán estar acorde a la Ley de Seguridad y Vigilancia Privada y su Reglamento.
- Deberá cumplir con todos los requerimientos del MINTEL y se sujetará a la normativa vigente y a lo dispuesto en la orden de servicio.



